

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 677, publicado en el Registro Oficial No. 869 de 18 de agosto de 1975, se consagró el 9 de agosto como Día de la Cultura Nacional y de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y se instituyó el Premio Nacional "Eugenio Espejo", a ser otorgado a quienes hayan sobresalido por sus creaciones, realizaciones o actividades en beneficio de la cultura nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2584, publicado en el Registro Oficial No. 733 de 27 de abril de 1984, se ratifica el 9 de agosto como Día de la Cultura Nacional y de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

Que mediante diversos Decretos Ejecutivos se han reformado las normas para el otorgamiento del Premio Nacional "Eugenio Espejo";

Que mediante Acta No. 002-PEE-2018 de 26 de junio de 2018, Resolución No. 001-PEE-2018 de 27 de junio de 2018 y Oficio No. MCYP-MCYP-18-1148-O de 01 de agosto de 2018, el Comité de Selección del Premio Nacional "Eugenio Espejo" definió las ternas para ser presentadas al Presidente Constitucional de la República para el otorgamiento del Premio Nacional "Eugenio Espejo"; y,

Que es deber del Estado reconocer, estimular y garantizar la actividad cultural, literaria y científica que se realiza en el país.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Confiérase el Premio Nacional "Eugenio Espejo" a los ciudadanos que se enuncian a continuación, en las siguientes categorías:

1. Enrique Males Morales, en la categoría de creaciones, realizaciones o actividades a favor de la cultura o de las artes;
2. Fernando Cazón Vera, en la categoría de creaciones, realizaciones o actividades literarias; y,
3. Marcelo Cruz Utreras, en la categoría de creaciones, realizaciones o actividades científicas.

**Artículo 2.-** El premio consistirá en una medalla, diploma y los valores económicos correspondientes para cada uno de los ganadores.



Nº 469

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 3.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Cultura y Patrimonio y al Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito de sus competencias.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, a 3 de agosto del 2018.

Lenín Moreno Garcés

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**